



| Taminango, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintitres (2023), ocho de la mañana (08:00 am) |                   |                    |                                                         |                                                 |                   |                |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|----------------|---------------------------|
| No.                                                                                                | Radicaion Proceso | CALSE              | Demandante                                              | Demandado                                       | Fecha providencia | Fecha fijación | Tipo de providencia       |
| 1                                                                                                  | 2023-00221-00     | EJECUTIVO SINGULAR | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA - COFINAL | DEYA DEL CARMEN GUAQUEZ y DANIELA LÓPEZ GUAQUEZ | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 2                                                                                                  | 2023-00221-00     | EJECUTIVO SINGULAR | COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA - COFINAL | DEYA DEL CARMEN GUAQUEZ y DANIELA LÓPEZ GUAQUEZ | 23/10/2023        | 24/10/2023     | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO |
| 3                                                                                                  | 2018-00233-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | LEIDER CAMILO BENITEZ GALINDEZ                  | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 4                                                                                                  | 2019-00008-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | IMER ERLEY BOLAÑOS DELGADO                      | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 5                                                                                                  | 2019-00012-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | FRANKLIN GALINDEZ                               | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 6                                                                                                  | 2018-00258-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | TERESA DE JESUS LOPEZ                           | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 7                                                                                                  | 2020-00177-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | HECTOR LEONEL RAMOS BOTINA                      | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 8                                                                                                  | 2018-00235-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | ROBERTH RODRIGUEZ                               | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 9                                                                                                  | 2018-00256-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | ALIRIO GENTIL ARTEAGA RIVERA                    | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 10                                                                                                 | 2018-00257-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A                           | LEODAN ARAUJO SOLARTE                           | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |
| 11                                                                                                 | 2018-00200-00     | EJECUTIVO SINGULAR | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA                            | HAIBAR DEL CARMEN PINCHAO BENAVIDEZ             | 23/10/2023        | 24/10/2023     | RESERVADO                 |

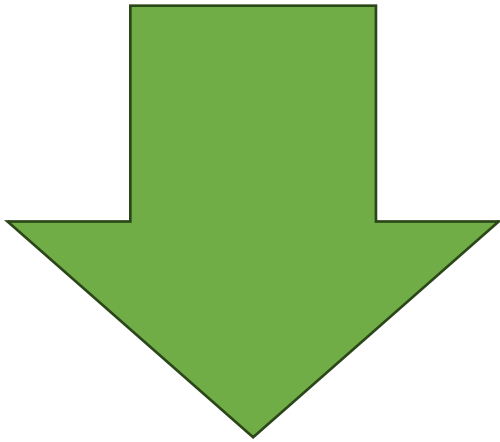
DIEGO URBANO GOMEZ  
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: [j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

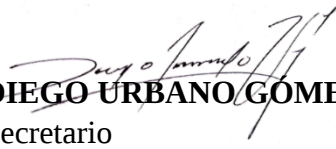
WhatsApp : 3116463777

AUTOS





**SECRETARÍA:** Taminango (N) catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

  
**DIEGO URBANO GÓMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
TAMINANGO NARIÑO**

**PROCESO:** Ejecutivo de Alimentos No. 2023-00164-00  
**DEMANDANTE:** MARÍA DEL PILAR DELGADO  
**DEMANDADO:** ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA

Taminango, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).  
Auto interlocutorio No. 0586

**EL ASUNTO**

Procede el despacho a calificar la demanda de la referencia conforme a lo regulado por los artículos 82, siguientes, 442 del Código General del Proceso y 6 de la Ley 2213 de 2022, demanda ejecutiva para el pago de cuotas alimentarias.

**CONSIDERACIONES:**

El juzgado es competente por el domicilio de las partes y la naturaleza de las pretensiones; por lo que es del caso revisar si el título base de recaudo es ejecutable para su cobro.

El acuerdo al que llegaron las partes se encuentra consignado en el acta de audiencia de conciliación No. 031-2019 de fijación de cuota alimentaria en favor del niño de fecha 12 de diciembre de 2019 y consistió entre otros acuerdos, en que se fijará la cuota alimentaria en el 50% del salario del señor ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA.

En la demanda se relata que el ejecutado fue docente, pero en la actualidad ya es retirado por lo que a la postre se liquida los valores de pensión adeudados con fundamento en la pensión devengada.

A suerte de novación la parte ejecutada pretende equiparar la pensión de retiro con el salario, afirmando que en la actualidad el ejecutado está retirado, sin embargo, para establecer esa extinción de la obligación respecto del salario debería como mínimo demostrarse la fecha del retiro del señor ALFONSO BERNARDO CASTILLO OJEDA incluso que él si se retiró del cargo de docente que ostentaba.

Recuérdese que algunos docentes tienen la posibilidad de gozar de pensión de vejez y de salario al mismo tiempo por tanto no solo basta con la afirmación de su retiro ni con la prueba del reconocimiento y pago de pensión de vejez.

Entrando en los requisitos del título aportado, se logra determinar que es un título compuesto en el que le corresponde a la parte demandante demostrar la asignación salarial del ejecutado y en caso de novación con la pensión, demostrar que ya no recibe salario, a partir de qué fecha dejó de recibirla, y entonces a partir de ese momento, podría librarse el mandamiento de pago solicitado; en caso de coexistir el salario y la pensión, la parte deberá liquidar los cánones adeudados con el salario y solo en caso de extinción del salario podría liquidarse el valor de la cuota alimentaria con la pensión.

Como consecuencia de lo anterior, salta como evidente que el título aportado no es claro ni expreso, y al encontrarse indebidamente constituido no se puede librar mandamiento de pago.



En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMINANGO,

**RESUELVE**

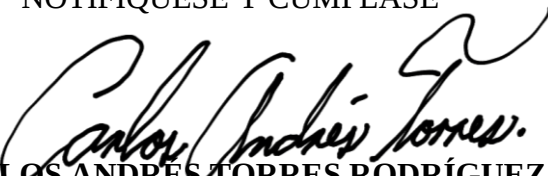
**PRIMERO. NEGAR** la petición de mandamiento de pago en el asunto de la referencia.

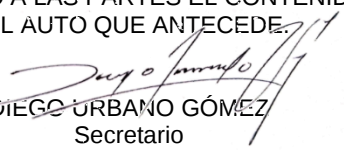
**SEGUNDO.-** notificar este auto en estados sin publicar el contenido del mismo por la reserva en el asunto, y por tanto se remitirá copia al correo del apoderado judicial de la parte interesada.

**TERCERO. - RECONOCER** personería al abogado FREDY DANIEL MUÑOZ GAMBOA, identificado con la CC No. No. 87.029.450 de Pasto y TP No. 240925 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

**CUARTO.-**En firme la decisión, se procederá a su archivo dejando las constancias que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
TAMINANGO  
EN ESTADOS 23 de octubre 2023  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
  
DIEGO URBANO GÓMEZ  
Secretario